



**ACTA COMITÉ DE CONTRATOS No. DNDA 048-2018
INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No. DNDA 034-2018**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
INVITACION PÚBLICA**

Lugar: Oficina Asesora Jurídica

Fecha: noviembre 22 de 2018

HORA: 09:00 a.m.

Comité: Contratos proceso de Selección Mínima Cuantía No. DNDA 024-2018

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora Grupo de Compras

Asistentes del Comité de contratos:

Andrés Varela Algarra – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Jhon Freddy Hernández Sánchez – Coordinador del Almacén, bienes e inventarios.

Gloria R. Triviño Guzmán – Coordinadora Grupo de Compras

Otros asistentes:

- Jargu Corredores de Seguros S.A.

Desarrollo de la Reunión

OBJETO: “Adquirir el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”.

De conformidad con la asesoría y proyección de nuestro intermediario en la contratación del programa de seguros de la Superintendencia, la sociedad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS persona jurídica de derecho privado identificada con Nit. No. 800.018.165-8, apunta las posiciones a tomarse frente cada uno de los interrogantes, inquietudes, u observaciones presentadas por empresas interesadas, dando respuesta a las mismas, así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

OBSERVACION 1:

“Sugerimos eliminar los literales O y P del numeral 2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA que cita:

1. O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación. La prescripción esta en cabeza del asegurado, no puede recaer la obligación en la Aseguradora, en concordancia con lo estipulado en el artículo 1081 del código de comercio, por lo cual sugerimos cambiarla por:



Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda

2. p. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción. Teniendo en cuenta la automatización de los procesos y del incentivo de la utilización de la banca electrónica no se generan cheques en las Aseguradoras, se generan son transferencias a los beneficiarios, previo al diligenciamiento documento transferencia, por lo cual no aplica esta obligación, sugerimos eliminarla.”

Respuesta de la Entidad:

Una vez revisada y analizada la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora, la Entidad acoge la observación incoada, ya que en consideración con las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la dicha consideración, por lo que mediante adenda se modifica el numeral 2.1.2 de la Invitación Pública, eliminando las obligaciones específicas o y p.

OBSERVACION 2:

“Ramo DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

3. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR

Solicitamos la colaboración de eliminar la cláusula, teniendo en cuenta es un exclusión del ramo y no puede otorgar.”

Respuesta de la Entidad:

Una vez revisada y analizada la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora, la Entidad no acoge la observación incoada, ya que esta cláusula se encuentra actualmente contratada por la DNDA y se precisa mantener por las necesidades de cobertura, del cual se precisa que en caso de ocurrencia de siniestro -bienes perdidos o dañados en los eventos de actos mal intencionados de terceros (AMIT), Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP)-, para que proceda el restablecimiento automático de la suma asegurada, los bienes objeto de cobertura deben haber sido reparados o reemplazados, parcial o totalmente, estando la obligación condicional del Asegurador sujeta a la información de la fecha de reparación o reemplazo que deba reportarle esta Dirección y el pago de la prima adicional que de ella sobrevenga, según los términos consignados en la Póliza.

OBSERVACION 3:

“Ramo RC SERVIDORES



4. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO

Esta es una exclusión del ramo para los gastos defensa en procesos penal operan mediante reembolso, por lo cual solicitamos su eliminación.”

Respuesta de la Entidad:

Una vez revisada y analizada la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora, la Entidad acoge la observación incoada, ya que en consideración con las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la dicha consideración, por lo que mediante adenda se modifica el formato técnico No. 8 “OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS”, eliminando la cláusula referida.

OBSERVACION 4:

“RAMO MANEJO 5. Informar el monto que maneja la Entidad por Caja Menor”

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite aclarar que el monto que maneja la DNDA por caja menor, es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.

OBSERVACION 5:

“6. Gastos de Defensa: 10% del límite asegurado contratado

Teniendo en cuenta que los gastos de defensa son objeto de la póliza RC Servidores no de la de manejo, solicitamos su eliminación”

Respuesta de la Entidad:

Una vez revisada y analizada la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora, la Entidad acoge la observación incoada, ya que en consideración con las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la dicha consideración, por lo que mediante adenda se modifica el formato técnico No. 9 “OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS”, eliminando el amparo referido.

OBSERVACION 6:

“RAMO AUTOS

7. Hurto de elementos - eliminar clausula”

Respuesta de la Entidad:

Una vez revisada y analizada la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora, la Entidad acoge la observación incoada, ya que en consideración con las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la dicha consideración, por lo que mediante



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

adenda se modifica el formato técnico No. 10 “OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES”, eliminando la cláusula referida.

La presente acta se expide a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2018 a las 9:45 a.m. y la firman los asistentes, así:

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

ANDRÉS VARELA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMÁN
Coordinadora Grupo de Compras

JHON F. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Coordinador del Almacén, bienes e Inventarios

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS